

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 17 de enero de 2023

Radicado No. 2020-00291-00

Atendiendo el escrito que precede proveniente de la parte actora obrante en archivo digital No. 16 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 461 del CGP, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

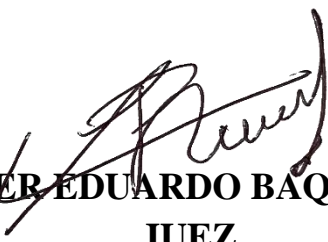
SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que fueron practicadas. De existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. Por secretaría comuníquese a quienes corresponda. Ofíciense.

TERCERO: Desglosar los documentos aportados como base de la acción a favor de la parte demandada, con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ